

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20810 *ORDEN de 22 de septiembre de 1999 por la que se modifica la de 27 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.*

Advertidos errores en la Orden de 27 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, debe corregirse en los siguientes términos:

En la página 32569, base 3.2, párrafo primero, debe suprimirse «y se dirigirá al Ministerio».

En la página 32569, base 3.4, párrafo segundo, donde dice: «El ingreso de dicho informe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud...», debe decir: «El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud...».

En la página 32571, base 8.1.d), párrafo segundo, donde dice: «Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación..., si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de AISS», debe decir: «Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación ..., si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de AISS».

En la página 32571, base 8.7, donde dice: «Por el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas...», debe decir: «Por el Secretario de Estado para la Administración Pública».

En la página 32572, base 9, norma final, párrafo primero, donde dice: «La presente..., modificada por Lla ey 4/1999», debe decir: «La presente..., modificada por la Ley 4/1999».

En la página 32576, anexo II, «Temario de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos», segunda parte, «La agricultura en el mundo», tema 47, donde dice: «Principales características y corrientes del comercio mercantil de productos agrarios transformados», debe decir: «Principales características y corrientes del comercio mundial de productos agrarios transformados».

La presente Orden podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, 22 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20811 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1999, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la Subescala de Secretaría, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 12 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado para la Admi-

nistración Pública, por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la Subescala de Secretaría, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto:

Primero.—Admitir todas las renunciaciones presentadas por los aspirantes para participar en los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de la Subescala de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, Resolución de 16 de septiembre de 1999.

Segundo.—En consecuencia, se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos de concurso de méritos y de prueba de aptitud. Las listas definitivas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en los lugares siguientes:

Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid).

Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, Madrid).

Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, y calle José Marañón, número 12, Madrid).

Sedes de Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Asimismo, conforme a la base 7.1, se expondrá al público, la relación certificada completa de los aspirantes que acceden a la categoría superior de la Subescala de Secretaría, a través del procedimiento de concurso de méritos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse posteriormente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la ha dictado, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

Madrid, 18 de octubre de 1999.—El Director, P. S. (artículo 7 del Real Decreto 2617/1996, de 20 de diciembre), el Secretario general, Francisco Borrás Marimón.

ANEXO

Acceso a la categoría superior de la Subescala de Secretaría, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

CONCURSOS DE MÉRITOS

Relación definitiva de excluidos

Apellidos y nombre: Bermúdez Iglesias, Rafael. Documento nacional de identidad: 32.606.503. Acceso: C. Causa: 1.

Causas de exclusión:

1: A petición propia.

20812 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 1 de octubre de 1999, de la Comisión Permanente de Selección de Personal, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en el turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».*

Advertida errata en la resolución de 1 de octubre de 1999, de la Comisión permanente de Selección de Personal, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en el turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», publicada en el «Boletín Oficial

del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1999, páginas 37059 a 37077, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «PRUEBAS SELECTIVAS INGRESO ESCALA ADMINISTRATIVA OO.AA. ...», debe decir: «PRUEBAS SELECTIVAS INGRESO ESCALA AUXILIAR OO.AA. ...».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20813 *ORDEN de 6 de octubre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/1997, de 14 de abril; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición así como en el curso selectivo, a que se refiere el apartado 3.4 del anexo I, de esta convocatoria.

En el caso de que alguno de los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, estos puestos quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española. La Administración será la competente para determinar cuáles serían dichos puestos de trabajo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena de noviembre.

La duración máxima de las fases de oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 2.3 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión correspondiente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.